

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

salide to a solidir v socieday sec

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sup with AMETE CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 23 del presente, me participa la Real órden siguiente:

«Una gran catástrofe aflige hoy á la provincia de Almería, cuya region Occidental ó de Poniente en particular, puede decirse ha quedado literalmente asolada por las inundaciones sin ejemplo que alli tuvieron lugar los dias 21, 22 y 23 del pasado Octubre. Tan cruelmente castigada ha sido por esta inmensa calamidad, que no sólo la mayoría de sus pueblos ha perdido por completo su riqueza agrícola y su propiedad urbana, industrial y mercantil, sino que muchos de ellos han sido del todo destruidos por el furioso desbordamiento de las ramblas y rios que, invadiendo las vegas trasformadas hoy por aquel en arenosos páramos y estériles pedregales, convirtiendo las calles en barrancos derribando y hundiendo edificios, amontonando escombros, arrastrados al mar por aquellas torrenciales avenidas y destrozando las obras públicas, han colocado á la provincia en la más aflictiva y desconsoladora situacion. Muchas son las víctimas y desgracias personales allí ocurridas: grande el número de ganados que ha desaparecido, y crecidísimo el de infelices habitantes

de todas clases y condiciones que ha quedado sin amparo y reducido á la más espantosa miseria.

Profundamente afectado S. M. el Rey al conocer toda la extension de tamaña desventura, de infortunio tan grande, y sin perjuicio de cuanto el Gobierno ha hecho ya y se propone hacer para repararla hasta donde posible sea, ha tenido á bien disponer:

1.º Que V. S. excite los sentimientos de esa provincia de su mando en favor de la de Almería, interesándola en la desgracia de esta última.

2.º Que dirigiéndose á todas las dépendencias, Corporaciones, Alcaldes y personas influyentes por su posicion social, promueva desde luego una suscricion para aliviar aquella desgracia con la urgencia que exige su gravedad y extension.

3.º Que los Alcaldes y Curas párrocos se encarguen de recaudar los donativos en sus respectivos pueblos; y que reuniendo despues su importe en la Depositaría de esa Diputacion, se ponga inmediatamente á disposicion de la de Almería, para que esta le dé la aplicacion más conveniente al socorro de los infelices arruinados, y á la reparacion de fincas particulares, edificios municipales y caminos vecinales.

Y 4.º Que se excite tambien por el Ministerio de Ultramar à las Autoridades de las provincias ultramarinas para que inicien y fomenten por todos los medios posibles la suscricion.

El interés con que V. S. procure secundar los benéficos deseos de S. M. será una nueva prueba de los sentimientos de humanidad que le distinguer y un honroso testimonio del ilustrado celo con que sabe corresponder á su confianza.»

Y hallándome identificado con los nobles y filantrópicos sentimientos de S. M., no puedo menos de excitar el celo y patriotismo de todos los habitantes de esta provincia de mi cargo, cuya lealtad nunca desmentida y cuya hidalguía proverbial siempre ha sabido responder al llamamiento que en favor de la desgracia han hecho sus autoridades, esperando fundadamente que en vista de la extension de tan señalada desventura, todos, y cada uno particularmente, procurarán contribuir del modo que esté á sus alcances para llevar á ejecucion la disposicion Real en favor de los desgraciados habitantes de la provincia de Almería, hoy afligidos bajo el peso de la más dolorosa y cruel calamidad.

Los Sres. Alcaldes y Curas párrocos se servirán encargarse, en sus respectivas localidades, de la recaudacion de fondos, en cumplimiento de la disposicion 3.ª de la Real órden que antecede, en la seguridad que su celo y caritativos servicicios merecerán bien de la Nacion y el aprecio del Gobierno de S. M.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Agustin Herrero.

ÓRDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del regimiento infanteria de San Fernando José Cortés Navarro, de las señas que se citarán; el que de ser habido lo pondrán á disposicion del Exemo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1871 —Pedro A. Herrero

Señas del Cortés.

Hijo de Francisco y Luisa, edad 27 años, natural de Biel, estatura un metro 610 milímetros, pelo nego, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano.

ANUNCIO

Negociado 3.º-Correos.

Debiendo proveerse la plaza de ordenanza de correos de la estafeta de Calatayud, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, he acordado anunciarla al público para que en el témino de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas to los los que, reuniendo las condicines que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1871.—Pedro A. Herrero.

Articulo que se cita.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener más de diez y seis años y menos de sesenta, saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleca, y del Ayuntamiento encargado de la estafeta de que dependa el servicio.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 15 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. UCELAY.

Abierta á las once y cuarto por el Sr. Presidente y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron dos comunicaciones de los Sres. Cortés y Girauta manifestando la imposibilidad de asistir á las sesiones por motivos de salud.

asistir á las sesiones por motivos de salud.

El Sr. Ortubia, en el uso de la palabra para contestar las preguntas ó alusiones que en anterior sesion le habia dirijido el Sr. Girauta, dijo: que no solo no habia sufrido ningun desaire la Comision que acompañó á S. M. el Rey hasta el límite de la provincia, sino que recibió las mayores muestras de deferencia y consideracion de parte del Monarca y los dignatarios de Palacio, regresando sumamente complacida, como creia debia estarlo la Diputacion à quien aquella representaba. Y que no era tampoco cierto que la Comision Provincial hubiese ofdenado á los empleados asistir á ningun acto religioso; habiéndoseles únicamente invitado á acompañar á la Comision que concurrió á la procesion del Pilar.

El Sr. Arroyo hizo una interpelacion relativa al retraso que sufria el pago de algunos servicios, refiriéndose especialmente al de nodrizas de la Inclusa.

Dijo el Sr. Ortubia que la Comision de Beneficencia podria contestar, y como indivíduo de la misma expuso el Sr. Ciriquian que la Comision lamentaba no esté al corriente el pago de tan preferente atencion, pero se debia á la falta de recursos; y tan pronto como se reunian fondos suficientes para pagar una mensualidad se distribuin con igualdad, sucediende no obstante, á veces, que las nodrizas que tienen residencia fuera de la poblacion no se presentaban.

Insistió el Sr. Arroyo diciendo que algunas tenian representante, y sin embargo no se les pa-

Los Sres. Ciriquian y Perez Baerla contestaron que, efectivamente, habia al gunos representantes á quienes alguna vez no podian satisfacerse todas las papeletas que presentaban; pues haciéndose una especulación con estas, habia habido caso de reunirlas por valor de 20 á 30.000 reales.

Replicó el Sr. Arroyo diciendo que era cierto existian especulaciones aglomerando papeletas; pero era debido á no pagar puntualmente y hasta con preferencia á las nodrizas forasteras, con lo que se evitarian estas tener que sutrir un quebranto hasta del 50 por 100 de sus míseros habanos.

Pronunció tambien algunas palabras el Sr. Lasierra en justificacion de la equidad con que la Comision procedia en la distribucion de fondos y en los pagos, y quedó terminado el incidente.

El Sr. Áriño preguntó si la Comision Provincial habia tenido alguna intervencion en la distribucion del donativo hecho por D. Amadeo I en favor de los perjudicados por la inundacion del Ebro, pues se decia haber entregado 100.000 reales y no constaban entregados á la Comision formada más que 11.320, por lo que deseaba saber qué inversion habia tenido el resto.

Contestó el Sr. Ortubia que la Comision Provincial no habia intervenido en el asunto, sino tres Sres. Diputados delegados por la Diputacion para formar parte de la Junta de Socorros.

Tomó la palabra el Sr. Sancho, como uno de los indivíduos aludidos, manifestando que, efectivamente, el donativo fué de 100.000 reales; pero debiendo repartirse entre todas las provincias perjudicadas, á la de Zaragoza habian correspondido 11.320 reales que el Gobernador entregó á la Junta, de que formaban parte indivíduos del Ayuntamiento, Sociedad económica de Amigos del País y Diputacion.

Rectificando el Sr. Ariño, dijo que creia se habia destinado á esta provincia 40.000 reales, y aunque se hubieran satisfecho otros gastos no podrian ascender á la diferencia que resultaba entre esa cantidad y la entregada á la Junta, y para poner en claro ese asunto es por lo que deseaba interviniera la Diputacion.

Replicó el Sr. Sancho opinando que la Corporacion no podia inmiscuirse en él, pues el donativo no se entregó á ella, sino al Gobernador de la provincia, habiendo intervenido únicamente por razon de la entrega de 100.000 reales de fondos provinciales acordada y realizada y del escaso producto de la suscricion que separadamente iniciara, y en su caso seria de la competencia de la Comision mixta, que se habia disuelto ya despues de desempeñar su cometido.

Expresó el Sr. Isabal, tomando parte en la cuestion, que habiendo intervenido la Diputacion por medio de los Sres. Diputados delegados, el decoro de la misma estaba interesado en aclarar lo que hubiera en el asunto, y si de las averiguaciones resultaba alguna falta se exigiera la responsabilidad á quien correspondiese, y concluyó proponiendo se nombrase una comision es-

pecial para hacer al efecto las strons oportunas.

Dijo el Sr. Sancho que no se poma, stoien seria preciso convocar à la Junca Itsuerta, y à indicacion del Sr. Ortubia se acordo que la comision la constituyeran, adem s de los Sres. Sancho, Zamora y Perez Baeria, los Sres. Ariño é Isabal.

El Sr. Galindo preguntó el estado de un expediente entre Almonacid de la Sierra y Belchite sobre aguas, y habiendo contestado el Sr Ortubia que creia pendia de informe de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó dirigir á esta recuerdo.

Deseaba el Sr. Velasco saber qué habia acerca de una contrata de ropas en Barcelona para los establecimientos de Beneficencia, y habiendo contestado el Sr. Ciriquian que no se trataba de hacer contrata alguna, á peticion del Sr. Ariño se resolvió reservar el asunto para otra sesion; pasándose á dar cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Lasierra y Martinez, que decia:

«Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion provincial se sirva acordar que por la Comision de Obras públicas se redacte una exposicion á las Córtes y al Gobierno llamándoles la atencion sériamente sobre la absoluta paralizacion y abandono de las obras públicas de esta provincia, y especialmente de las carreteras, á fin de que se consignen en los presupuestos las sumas necesarias para la ejecucion de las citadas obras, y el país disfrute de las ventajas que tiene derecho esperar, siendo tan puntual y exacto en el pago de los impuestos, y que el gasto que se haga sea reproductivo, tanto à la provincia como á los pueblos, proporcionándoles trabajo y ocupacion, especialmente á la clase menesterosa, cuya suerte y situacion es alto precaria y dificil, como los Sres Diputados no ignoran; ya que por otra parte el Gobierno está en el caso de hacer que se cumpla la Real órden de 6 de Setiembre de 1864 aprobando el plan de carreteras generales del Reino y que en la misma se designan.

Piden asimismo que la Diputacion se ocupe desde luego de las obras públicas de la provincia, tristemente postergadas por cierto, efecto de la penuria de la época, tomando en cuenta las que se hallen en construccion y las que convenga re-lizar, sin lo cual no han de conocer los pue-blos las benéficas miras de su Diputacion, que á no dudarlo desea ardientemente su bienestar y prosperidad.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1871.—Francisco Lasierra.—Pedro Martinez.»

Tomada en consideracion se acordó pasase á la Comision de Ohras.

Se presentó y dió lectura á la signiente proposicion:

«Pedimos que si se ha terminad. » plan general de carreteras provinciales, se ha ga una gran tirada y se remita un ejemplar y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia para que en un breve término manifiesten cuanto les parezca.—Baltasar Espondaburu.—Marceliano Isabal.—Antonio García Gil.—Nicolás Gimenez.»

Tomada en consideracion, dijo algunas palabras en su apoyo el Sr. Espondaburu, y el Sr Ortubia manifestó que acaso fuese de mucho coste lo que se proponia, por lo que antes de resolver deberia la proposicion pasar à informe de las Comisiones de Obras y Hacienda.

Despues de ligeras indicaciones de los señores

Sancho y Lasierra, así se acordó.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de una comunicacion de la Comision de informacion parlamentaria acerca de las clases obreras, remi-

tiendo varios interrogatorios.

Habiéndose indicato que podia pasar el asunto á la Comision de Hacienda, el Sr. Gimenez fué de parecer de que se constituyera una especial, pues se trataba de una cuestion social importantísima; conviniendo en esa idea los Sres. Galindo, Lasierra é Isabal.

A propuesta del Sr. Grassa acordóse que esa Comision especial se constituyese con un indivíduo de cada una de las Comisiones en que la Di-

putacion se hallaba dividida.

Como cuestion incidental, relativa á la Presidencia de esa Comision, dijo el mismo Sr. Diputado que el Presidente de la Corporacion no figuraba incluido en ninguna de aquellas Comisiones, y debia considerársele como Presidente nato de todas.

Observó el Sr. Gimenez que de hecho ya sucedia así; añadiendo el Sr. Espondaburu que si no estaba dispuesto por la ley ó el reglamento lo indicado por el Sr. Grassa, debia ser objeto de una

proposicion.
Formulada por los Sres. Grassa y Galindo, se

dió cuenta de ella en estos términos:

«Pedimos á la Diputacion se sirva acordar que el Presidente de la misma se considere desde este dia como Presidente nato de todas las Comisiones en que esta Corporacion se halla dividida.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1871.—Ignacio

Grassa.—Antonio Galindo.»

Tomada en consideración y adicionada por el Sr. Espodaburu con las palabras «cuando asista á las sesiones que aquellas celebren,» sin más discusion se aprobó seguidamente.

Leida una comunicacion de la Diputacion provincial de Zamora, invitando á secundar la peticion hecha al Gobierno para que encargue la recaudacion de contribuciones á los Ayuntamientos, se acordó pasara á la Comision de Hacienda.

Se leyó el acuerdo de la Comision de presupuestos en sesion de diez de Junio último, arreglando la plantilla de oficiales de la Secretaría y Contaduría en consonancia con lo dispuesto por la

Diputacion en 24 de Abril anterior.

Seguidamente manifestó el Sr. Gimenez que al discutir el presupuesto se acordó el arreglo de la plantilla de manera que no hubiese dos oficiales de igual categoría y sueldo, encargando ese trabajo á la Comision de presupuestos; y en cumplimiento de ese encargo se hizo la clasificación y arreglo que consta en el acuerdo leido.

La Diputación quedó enterada y aprobó el

acuerdo.

Dióse cuenta de la instancia elevada por el Ayuntamiento de El Frago solicitando se le facilitase alguna cantidad del fondo de calamidades y auxilio facultativo para combatir la epidemia

que aflige al pueblo.

En apoyo de la peticion dijo el Sr. Ortubia que se habia desarrollado en esa localidad el tifus, causando numerosas victimas, y los enfermos se hallaban desamparados de asistencia facultativa, agravando tan triste situacion la miseria de la mayor parte del vecindario. Creia, pues, debia atenderse la solicitud remitiendo 2.000 reales al Alcalde para que, constituyendo una Junta, los distribuyese para las más apremiantes necesidades, y se excitara el celo del Sr. Gobernador para que en caso de no haber ningun facultativo que voluntariamente se prestare á pasar á dicho pueblo, ordenase al Subdelegado de Medicina del partido gire á aquel una visita dictando las medidas que considere oportunas.

Apoyó el Sr. Lasierra lo dicho por el Sr. Ortubia, manifestando el Sr. Gimenez que no se oponia á la concesion de los auxilios reclamados, pero debia recordar quedaba dispuesto por la Diputacion que los 20.000 reales consignados para calamidades públicas se distribuyesen al final del ejercicio; por lo que deberia entenderse como un anticipo, fundado en la necesidad urgente del caso, la can-

tidad que se concediera.

Conforme el Sr. Sancho con esa idea, que salvaba el inconveniente de forma que podia presentarse, opinó se entregase desde luego la cantidad expresada, y se excitara al Sr. Gobernador á

proporcionar auxilio facultativo.

El Sr. Martinez consideraba como lo más preciso este auxilio, indicando la conveniencia de que la Comision facultativa pasase tambien al pueblo de Luesia en que se ha desarrollado la enfermedad variolosa.

Continuó la discusion sobre el asunto, tomando parte en ella los Sres. Espondaburu, Ortubia, Grassa y Galindo; y como hubiese divergencia en las opiniones, á propuesta del primero se acordó nombrar una comision especial que diera dictionen

Acordado así, fueron designados para formarla los Sres. Lasierra, Martinez, Padilla y Gimenez.

Leidos los expedientes entre Olvés y Monterde sobre deslinde de términos, y el promovido por los vecinos de Aso-Veral solicitando la segregacion de este pueblo del de Sigües, se acordó pasaran á informe de la Comision de Aprovechamientos comunes.

Acto contínuo el Sr. Presidente declaró terminada la sesion; manifestando que, con objeto de dar tiempo á la preparacion de los asuntos, no se

celebraria al signiente dia.

COMHISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 6 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—No pudiendo emitir dictámen la Comision de Obras en varios asuntos urgentes, en virtud de no hallarse reunida, la Comision acordó se dé cuenta de los mismos para su resolucion.

Zaragoza.—Visto el presupuesto de los gastos necesarios para reparar el balcon corrido perteneciente à la habitación del Sr. Gobernador, su importe 165 pesetas 50 céntimos, cuyo balcon se halla en estado de próxima ruina, y teniendo presente que la Comision de Obras no puede reunirse ni ser oida por hallarse fuera la mayor parte de los individuos que la componen, la Provincial acordó se ejecuten dichas obras por Administración, en razon á su poco coste, pasándose las órdenes oportunas para que se lleve á efecto el presente acuerdo.

Zaragoza.—Se acordó el pago de 76 pesetas 87 céntimos, importe de la cuenta presentada por el carpintero Vicente Herrero por trabajos practicados en el Paraninfo de la Universidad con motivo de la eleccion de Senadores; no haciéndose gasto alguno en lo sucesivo sin prévio ajuste.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador traslada una comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia á fin de que se señale dia y hora para que el Escribano D. Manuel Serrano compulse varios documentos que existen en el archivo, y se acordo señalar para la práctica de aquella diligencia el dia 11 del actual á las once de la mañana.

Zaragoza.—Se acordó el pago de la cuenta presentada por la empresa del gás, su importe 280 pesetas 85 céntimos, por el alumbrado del Palacio en el mes de Diciembre.

Zaragoza.—Igualmente se acordó el pago de la cuenta presentada por el Inspector de primera enseñanza de los gastos de escritorio y correo en el año de 1869 á 70, su importe 38 pesetas 25 céntimos.

Perdiguera.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar reclama el finiquito de las cuentas de aquel pueblo referentes á los años desde 1863 hasta el 68 inclusive, y se acordó remitir dichos antecedentes á aquella autoridad.

Aguaron —En vista de lo manifestado por el Ilmo. Sr. Director de Administracion local para que se amplie el expediente sobre el recurso de alzada incoado por Blas Serrano, quinto por el cupo de aquel pueblo, la Comision acordó ordenar al Alcalde incoe sobre ciertos extremos una informacion ante el Juez municipal por testigos sin excepcion.

La Almolda.—Se acordó informar favorablemente el expediente relativo á la moratoria solicitada por el Ayuntamiento para el pago de la contribucion.

Osera.—El Ayuntamiento solicita moratoria para el pago de la contribucion [territorial por el trimestre que vence en el actual mes, y se acordó devolver la instancia al Alcalde para que sea dirigida al Sr. Gobernador, de cuya autoridad han de partir las órdenes para la formacion del expediente

Piedratajada — D. Pablo Auna y D. Pascual Gil de Gállego reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó remitir sus instancias á informe del Alcalde.

Muel.—El Ayuntamiento pide autorizacion para nombrar ejecutor de apremios á uno de sus indivíduos, y la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Nuez y Zuera.—Vistos los expedientes de competencia entre los Ayuntamientos de ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Francisco Roche y Labasa, la Comision acordó declarar que dicho mozo corresponde al alistamiento de Nuez.

Escó.—Consulta el Alcalde si debe ó no alistar al mozo José Torrillas. Habiéndose comunicado el 3 de Mayo la negativa al alistamiento de dicho mozo por hallarse en la reserva, la Comision acordó se reproduzca nuevamente.

Monreal de Ariza.—Varios interesados reclaman contra el sorteo verificado en aquel pueblo, y resultando que en el sorteo no hubo ilegalidad alguna, la Comision acordó aprobar la declaración hecha por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que si los interesados no se hallan conformes recurran al Ministerio de la Gobernación.

Zaragoza.—D. José Velasco y Luque, como apoderado de la señora viuda del Conde de Berbedel, reclama pensiones censales del excelentisimo Ayuntamiento de esta capital, y la Comision acordó desestimar la pretension del interesado.

Castejon de Valdejasa.—El Ayuntamiento solicita una permuta de terreno con D. Francisco Ibañez: se acordó remitir la instancia al Alcalde para que convoque á una reunion á los doce mayores contribuyentes, haciendo constar las contestaciones que dieren firmadas por los mismos ó por personas que supieren, bajo la más estrecha responsabilidad del Municipio.

Belchite.—D. José Velasco y Luque, como apoderado de doña Emilia Martin de Cornellá, pide el cumplimiento de la transaccion celebrada con el Alcalde sobre pensiones censales. La Comision acordó se recuerde á la municipalidad de aquella villa el cumplimiento del acuerdo de 11 de Junio declarando no haber lugar por ahora á las diligencias que solicita el interesado.

Fréscano.—El Comisionado ejecutor de apremios por el reparto reclama contra el Juez municipal por negarse á decretar el segundo apremio, y la Comision acordó se diga á este funcionario decrete la entrada en el domicilio de los deudores y el embargo y venta de sus bienes, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869, pasándose atenta comunicacion al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, haciéndole ver lo perjudicial que es el que los Jueces municipales como el del pueblo de que se trata intervengan en los asuntos administrativos más allá de las atribuciones que la ley les concede, dirigiéndose tambien otra comunicacion al Alcalde acerca de la

reclamacion del ejecutor de apremios para que le comunique el presente acuerdo.

Zaragoza. - En cumplimiento de lo acordado por la Diputacion, la Comisian acordó autorizar al contratista de las obras de la carretera de Borja para que prosiga los trabajos pendientes, comunicándose este acuerdo al interesado y al Ayuntamiento de dicha ciudad á los efectos oportunos.

Por último, y en vista de las razones alegadas por D. Juan Julian Racho, indivíduo de la Comision, esta acordó concederle 30 dias de licencia

para reponer su salud.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar diez y seis mil tablas con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:
1.º La licitación tendrá lugar en esta Direc-

cion general el dia 22 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en donde se hallará

de manifiesto el pliego de condiciones

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Noviembro de 1871.—El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion, P. V., El Comisario de Guerra de primera clase, Frandisco Lopez

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca à pública subasta para la adquisicion de diez y seis mil tablas para la cama del soldado.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de diez y seis mil tablas para el servicio de utensilios, y al efecto se celebrará subasta pública en les extrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, el dia y á la hora que se fije en los anuncios que se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de todas las

provincias de la Península.

2.ª Las diez y seis mil tablas que se subastan han de ser precisamente de pino español, perfectamente secas y curadas, sin nudos, saltaderos y sin grietas, hendiduras, venteaduras y alabeos de ninguna clase; las dimensiones de cada tabla han de ser precisamente l'94 metros de largo, 0'205 ancho y 0.25 metros de grueso por toda su extension; han de estar bien cepilladas por sus caras y cantos, matadas las esquinas y ligeramente re-

dondeadas por los ángulos de los extremos, conforme à la muestra que se halla en la Direccion general.

3.ª La entrega se hará en los almacenes de la factoria de utensilios de esta córte en cuatro plazos de á cuatro mil tablas cada uno, el primero á los 60 dias de comunicada al rematante la Real órden de aprobacion, y los tres restantes con el intérvalo de 30 dias cada uno sin interrupcion, á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta en los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oir el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la au-toridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

4.ª Si el contratista faltare al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó presentando tablas que no fuesen de recibo con-forme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin que se le haya admitido por completo la anterior, o se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar procederá, sin más aviso, á adquirir directamente y en la época y por los medios que crea oportunos, á coste y costa del rematante, las tablas que faltasen ó á lo que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada ámplia é ilimitadamente.

5.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, tan luego como le sean reconocidas y admitidas, las que no surtirán efecto para su pago hasta que se complete el número de tablas correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en el caso de que trata la condición 4.5

6.º El pago se hará por medio de libramientos sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y prévia la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

7.ª El precio limite que se fija por cada una tabla de las condiciones expresadas en la condicion 2.ª es el de una peseta ciento veinticinco mi-

lésimas.

8. Las proposiciones han de hacerse por el total número de tablas que se subastan, se presentarán en pliegos cerrados, y han de estar acom-pañadas para su validez de la carta de pago de depósito que acredite haberse hecho el de 1.800 pesetas en metálico ó en valores del Estado en la Caja central ó en las sucursales de las provincias. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite ni las que no se hallen redactadas conforme al modelo que se publicará con los anuncios. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.ª El autor de la proposicion que fuese admitida, luego que el remate merezca la superior aprobacion, ampliará su depósito por vía de fiauza hasta la cantidad del 10 por 100 del total que represente su proposicion. Esta fianza ha de ser libre de todas las exenciones que se marcan en la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

10. El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios; será de su cuenta el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizaciones ni á rescindir el contrato.

11.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de subasta, escritura y copias testimoniadas que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los fun-

cionarios que en él deban entender.

12.ª El remate no causará efecto hasta que no recaiga la superior aprobacion; pero el contratista queda obligado á la responsabilidad de su proposicion desde el momento de serle admitida por el Tribunal de subasta.

13. La forma en que han de presentarse las proposiciones, el órden como se han de admitir y los demás requisitos y formalidades que han de observarse en la celebracion de la subasta, así como los casos no previstos en este pliego, se arreglarán extrictamente á lo prevenido en la ley de contratacion de 27 Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente:

Madrid 15 de Noviembre de 1871.-El Marqués

de Nevares.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gueta de Madrid (ó Boletin oficial de)... del dia... de... núm... segun los cuales han de ser contratadas diez y seis mil tablas para la cama del soldado, se compromete á entregarlas, con sujecion en un todo al expresado pliego de condiciones, al precio de... (en letra) pesetas una. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Tesoreria de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 8.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA.

El presupuesto provincial y municipal de la villa de Maella correspondiente al año 1871 á 1872 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término do ocho dias, donde se admítirán las reclamaciones que se intentaren.

Maella 23 de Noviembre de 1871.-El Alcalde,

Marcos Crespo.

Considerando justas las razones alegadas al M. I. Sr. Gobernador de la provincia, este, de acuerdo con la Comision Provincial, ha tenido á bien acceder á la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cetina, y en su virtud queda reducido á un solo colegio este distrito municipal en las elecciones de Ayuntamiento que han de ejecutarse en los dias 6 y siguientes de Diciembre próximo viniente.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que

dispone el art. 46 de la ley electoral.

Ĉetina 25 de Noviembre de 1871.—J. Lorezo Sigüenza.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. - San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia

del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito tengo acordado en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, proceder á la venta de varios objetos procedentes de una fábrica de bastoneria y paraguas, á los que en junto se les ha dado en la tasacion pericial practicada el valor de treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y tres pesetas once céntimos, y señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, el lunes once de Diciembre próximo á las once de su mañana.

Se hace presente que los indicados objetos se hallan en depósito á cargo de D. Silvestre Zapater, quien los pondrá de manifiesto a las personas que deseen interesarse en la compra, y que primeramente se admitirán proposiciones á la totalidad de ellos, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, y que si no se hiciere manda á la totalidad se venderán por los lotes que forma-

ron los peritos.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

ANUNCIOS.

AVISO À LOS SEÑORES RETIRADOS

Y DEMÁS PASIVOS DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los mismos deberán pasar á manos de D. Pascual Estévan, que vive calle de la Independencia, número 9, entresuelo, si cobran por el mismo, sus fées de existencia en las fechas siguientes:

El 15 de cada mes los que cobran mensual-

mente.

Los de cruces lo harán por trimestres, debiendo empezar, mandándola sin falta alguna, el 3 de Diciembre próximo.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion de los descubiertos por ventas de Bienes nacionales que han debido realizarse hasta este dia, con expresion de los deudores, libro y fólio y fecha de sus vencimientos, cuya insercion se hace en virtud de la órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 12 de Octubre último.

(CONTINUACION.) (1)

| LIBRO. | FÓLIO. | CLASE DE LA FINCA. | 10 Nombre del Deudor. | VECINDAD. | PROCEDENCIA. | FECHAS DEL VENCIMIENTO. | IMPORTE. Pesetas. Cs. |
|------------|--------------|-----------------------|---|-----------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------|
| | ATOV. | | G an Similary in | - 02 ab (60)) . 61 4 | 7.60 1.691000 | 25 Junio 1871. | 102450 |
| 12. | 4868 | Casa. | D. Melchor Moreno | Vera. Purujosa. | Clero. | Id. | 9.50 |
| 13. | 5189 | Campo. | D. Antonio Perez | Castiliscar. | Id. | 18 id. | 15.50 |
| 15. | 5942 | Id. | D. Joaquin Aguirre | Lobera. | Id. | 27 id. | 12.50 |
| 15. | 5948 | Id. | D. Bruno Puyol | Torres Calatayud | Mark out the art at the property | 17 id. | 37:07 |
| 2.0 | 920 | Censo. | D. Leandro Monreal. | Calatayud. | Id. | 12 id. | 41'20 |
| 2.0 | 1040 | Campo. | D. Benito Lalaguna | Zaragoza. | Id. | 17 Julio id. | 10.65 |
| 2.0 | 692 | Id. | El mismo | Id. | Id. | Id. | 16.50 |
| 2.0 | 694 | Id. | El mismo | Id. | Id. | Id. | 8:10 |
| 2.0 | 695 | Id. | El mismo | Id. 1989.40 | Id. | Id. of sec | 13.50 |
| 2.0 | 696 | Id. | El mismo | IN MINITED BLOWN | d eld.moo | mahro Id. aene | 9.06 |
| 20 | 697 | in an Id. 98 th | El mismo | of nald.opp so | Id. | s requifitos v | 22,50 |
| 2.0 | 698 | ab Id. | El mismo | los paldets sous | Id. | de los Id no se | 12.75 |
| 2.0 | 699 | Id. | El mismo. | Id. | Id. | Id. 8081 | 11.70 |
| 2.0 | 700 | Id. | El mismo | Id. | Id. | 14 id. | 200 |
| 2.0 | 783 | Id. | D. Juan Manuel Gil. | Ateca. | Id. | Id. | 17.84 |
| -2.0 | 786 | on Middle | D. Cayetano Cristóbal. | Zuera. | Id. | 23 id. | 18.31 |
| 0111.1 | 4126 | Casa. | D. Manuel Ramon Antonio. D. Ramon Polo. | Cariñena. | 1d. | 12 id. | 28.75 |
| 13. | 4884 | Olivar. Prado. | D. Baltasar Mendoza. | Alhama. | Id. each | 11 id. | 25 |
| 14. | 5224 | Campo. | D. José Tello | Aluenda. | Id. | 20 id. | 11.25 |
| 14. 14. | 5229 | Id. | D. José Perez Villarroya. | Calcena. | Id. | 27 id. | 2.50 |
| 14. | 5232 5233 | Id. | El mismo | Id. | Id. | Id. | 8 |
| 14. | 5516 | Id. | D. Demetrio Miñana | Mesones. | Id. | 1.° id. | 22.56 |
| 14. | 5235 | Id. | D. José Perez Villarroya | . Calcena. | Id. | 27 id. | 2.50 56.47 |
| 1.0 | 715 | Censo. | D. Teodoro Laborda | . Valencia. | Id. | 22 id. | 30.42 |
| 1.0 | 783 | lo se Id. 1804 | D. Mariano Franco | . Zaragoza. | Id. | 26 id. | 107.50 |
| 3.0 | 970 | Campo. | D. Clemente Boli | . Id. | Id. | 3 Agosto id. | 82.50 |
| 3.0 | 971 | Id. | El mismo. | . Id. Id. | Id. | Id. | 25 |
| 3.0 | 978 | Id. | El mismo | . Id. Monterde. | Id. | 5 id. | 100 |
| 3.0 | 1030 | Id. | D. Basilio Bordetas | . Calatayud. | Id. | 18 id. | 392,50 |
| 4.0 | 1217 | la diditale | D. Pascual Andrés | . Nuevoros. | Id. | 24 id. | 112.61 |
| 4.0 | 1354 | Id. | Herederos de Julian Millan. | . Sigüenza. | Id. | 27 id. | 167.50 |
| 4.0 | 1390 3597 | Id. | D. Estéban Lopez | . Oseja. | Id. | 21 id. | 27.54 |
| 10. | 4157 | Id: | D. Celestino Serrano | . Zaragoza. | Id. | 3 id. | 90.02 |
| 10. | 4187 | Id. | D. Mariano Serrano | . Calatorao. | Id. | 11 id. | 43.15 |
| 10. | 4188 | Id. | D. Celestino Serrano | . Zaragoza. | Id. | 13 id. 28 id. | 130 |
| 10. | 4281 | Id. | D. Bruno Alegría y Cruz. | . Daroca. | Id. | 18 id. | 70 2 |
| 14. | 5257 | Corral. | D. Andrés Bruno. | . Id. | Id. | 13 id. | 5.20 |
| 1.0 | 57 | Campo. | D. Joaquin Biesa. | . Isuerre. Calatayud. | Id. | 1.º id. | 57.68 |
| 1.0 | 792 | Censo. | D. Pascual Trigo D. Antonio Judez | Ateca. | Id. | 2 id. | 52 |
| 2.9 | 801 | NOR DIS REE | D. Félix Molina. | . Velilla de Giloca | | 16 id. | 75.53 |
| 4.0 | 923 1486 | | D. Miguel Marco | . Villalengua. | Id. | 5 Setiembre id | 67.50 |
| 4.0 | | | D. Gregorio Perez | . Oseja. | Id. | 12 id. | 70,62 |
| 4.0 | 1532 1548 | 7.1 | | . Ibdes. | Id. | Id. | 87.50 6.25 |
| 4.0 | 1557 | Id. | D. Francisco Asensio | . Inogés. | Id. | 13 id. | 25 |
| -24.0 | 1568 | sandf manes | D. Antonio Martinez | Oseja. | diam Idaisi | | 21.56 |
| 4.0 | 1569 | be took ld. | El mismo. | . Id. | Id. olb | Id. 14 id. | 50 |
| 4.0 | 1599 | Id. | D. Antonio Gomez | Belmonte. | Id. | 17 id. | 507/50 |
| 4.° 5.° | 1643 | | D. Isidro Romanos D. Lorenzo Salanova | . Id. El Frasno. | alib o Id. | 19 id. | 15 |
| 5.° | 1667 | | El mismo | Id. | Id. | Id. | 15 |
| 5.0 | 1668 | | El mismo. | id. | Id. | Id. | 47.50 |
| 5.0 | 1669 | | D. Patricio Val | id. | Id | 16 id. | 17:50 |
| 5.0 | 1713 | | El mismo | Id. | Id. | Id: 1894 | 0 200 57 50 |
| 5.0 | 1714 1715 | | El mismo | . Id. | Id. | Id. | 200 |
| 5.0 | 1716 | | El mismo. | . Id. | Id. | Id. | 191.90 |

⁽¹⁾ Véanse los Boletines números 83, 84 y 85.

65 6526 BISHIYO'N BL SD I'Se continuara.